

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 89.111.1.01838

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de septiembre de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.";

QUE el señor ingeniero Balo Baquero Bueno, en su calidad de Gerente General de la Compañía, con el patrocinio del doctor Luis Vicente Aranha P., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.89.784 de 4 de septiembre de 1989;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.89.743 de 5 de octubre de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

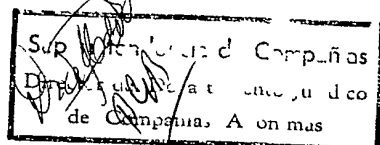
EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I." por CIENTO MILLONES DE SUCRES (\$/.100'000.000,00) con lo que asciende a DOS-CIENTOS MILLONES DE SUCRES (\$/.200'000.000,00), dividido en 200.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (\$/.1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I."

- 2 -

con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 27 de abril de 1964 por la cual se constituyó la compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", que la hoy llamada "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 OCT. 1989

[Firma]
Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

[Firma]
DJ. CAE

EAGB

Superintendencia de Compañías
Dirección del Departamento Judicial de
Compañías Anónimas

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 170 del Registro Industrial, tomo 21.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. EL REGISTRADOR.-



[Firma]
Dr. Gustavo García Bañeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO